

Año 1773
 El Ayunta^{to}. de la Villa de Las Pasa-
 nada. Dice: Que los vecinos de la Por-
 tallada Varrío de esta V.^a desean tener
 p.^a la mayor decencia de la y.^a un Orga-
 no, p.^o lo q.^e Suplican ve les conceda el
 permiso de tener concejo Gen.^l p.^a tra-
 tar sobre los Organos.

...NIVO HCO.
 PROVINCIAL
 DE ZARAGOZA

p.^o de Acañiz
 p.^o de Acañiz

Seco.
 Ceban.



Sestata y ocho maravedis.

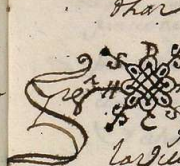



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

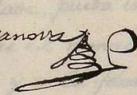
Yo el Rey
Yo el Rey Donn, Vea a todos manifeste:
Los Suintos, y Congregados en Ayuntamiento, de la Villa
y Arzobispado de la Villa de la Sredada de nra Señora de la
Ciudad Consistorial de ella, y en su Sala Capitular con
la solemnidad y forma acostumbrada siendo presentes los
Sñores Thomas Montanab, Abt. Gaspar Clomonte, Salva
dor Alarín, Basilio Aguilar, y Rafael de Colau, Reg.º y Sec.º
Cavildo de nra Señora de la referida Villa, todos oficiales y
clérigos del Ayuntamiento de ella, como a tales y a nombre
y por el Ayuntamiento de ella, y los demás vecinos de la presente
Villa por quienes prestamos la Cruz Caucion de Fidei en
forma toda Concordes y ninguno Contradicente, sin re-
vocar los demás Procuradores por nosotros, y el Ayuntamiento,
antes de ahora nombrados: Por el presente damos todo nues-
tro poder, tan cumplido y bastante qual le tenemos y
tuviere, para lo expresado se requiriere; Et J.º Manuel
Alvarez, y D.º Miguel Antonio Colaroma, Procuradores
Casidicos, Numerarios, de la Ciudad de Zaragoza
y en ella domiciliados, Ausentes, como se fieren pre-

venay, á los dos Juntos, y á Cada Uno de ellos, y por sí
á sílar, especialmente y Expresava para que por y en nombre
nuestro y de dho Ayuntamiento, puedan lo nombrados nuestro
Procuradores Juntos, y á por sí parecer, y pareceren, ante
los dhuos Jt^{os} Señores, Regentes oidores de la Real Audiencia
en dha de este Reyno de Aragón, y ante qualquiera otros
Señores Justos y Justicias de su dha^d ante lo quales,
y qualquiera de ellos, hagan, den, y pidan, Pedim^{tos},
requerimientos, Citaciones, protestaciones, Execuciones,
Juram^{tos}, embargos, desembargos, apartam^{tos}, Ventas, trans-
acciones, y remates de bienes, tomen posesiones, y amparos, sigan
autos, y sentencias, interpongan y hagan apelaciones y
Suplicas con lo incidente, y Dependiente de ellas, y
hagan lo mismo que dho Nuestro Ayuntamiento, años
de hacer, podría siendo á ello presente, pues todo el
poder que en nosotros, reside, es mismo los damos,
sin limitacion alguna; Con facultad, de substituir
el presente poder, en una ó mas veces, y en uno, ó mas
procuradores, revocan uno substituto, y otros de nuevo
nombrar, Prometiendo como prometemos, tener por firme,
y Valerose perpetuamente, todo quanto por dho nues-
tro Procuradores y Cada Uno de ellos, y por sí á sílar,
y por los substitutos, en su caso, y en razón de lo

Sobre dho, sera hecho y Procurado, y aquello no revocase
en tiempo ni en manera alguna, bajo la obligacion q^e
para ello hazemos, de nuestras personas y bienes, así nue-
stras como sián donde quiera haverlo, y por haverlo,
Visto fue lo sobre dho, en la Villa de la Frontera, á
Doce dias del mes de febrero, del año mil y seiscientos,
setenta y tres; siendo á ello presentes p^rtestigos
Joseph Carot de S^rpt^r y Gaspar Ferrer Escrivano, en
dha Villa, á los 12.

 Domingo Casanova ^{Procurador} de dho Ayuntamiento,
Dijo (de) p^rtestigos sus Dominos, Vecinos de
la Villa de la Frontera, q^e á lo sobre dho presente fue
et Ferrer.

 Visto sea de dho Ayuntamiento, se entregue al Ayuntamiento,
de p^rtestigos p^rtestigos sus Dominos, de dho Ayuntamiento, de dho Ayuntamiento,
de p^rtestigos p^rtestigos sus Dominos, de dho Ayuntamiento, de dho Ayuntamiento,

Cuanova




SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES. Como S.

Manuel Arues en nombre del Ayuntamiento y ^{to} P^{ro}-
sindico de la Villa de Lapeñosa, e quien presento P^{ro}vey^o y del
trabado, como mejor proceda diere. Que los Vecinos y Morada-
res de la P^{ro}uincia de Lapeñosa de la expresada Villa descan tener
en su Plena Parroquial un Organos para maior pompa de las
funciones del culto diuino, para satisfaccion de sus corte han
procurado en contribuir cada uno de ellos Vecinos y Moradores
con dos libras de Arzete por cada Molara de Olivar que se haren.
Y afin de poder tratar en Consejo general y abierto los me-
dior conduciendos para que tenga efecto dho. proyecto.

A S. E. suplico tenga p^{ro} presentados dho. P^{ro}vey^o, y ve-
linda conceder permiso y facultad para juntar el Consejo gral
de el referido Lapeñosa, o Alcaza de la P^{ro}uincia, pueda imponerse
dho. gravamen, y tratar y resolver sobre el mencionado asun-
to lo mas oportuno y combeniente segun y en la forma que
les pareciere a los vocales, que ahi es jurada que p^{ro}ido de a

Manuel Arues

Auto
 S. S.
 Su Co.
 Reg.
 Vega
 Luaso
 Figu.
 Regoria
 Oenasa
 Oxquia
 Villava
 Villan. al

Excmo. Sr. D. Juan de Melara
 a fecho de cinco de Mayo de 1773. Auto de
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.

Se concede el permiso y licen-
 cia, que esta parte pide para el
 fin que expresa tan solamente, y
 de lo que en el Consejo General se
 resolviere sin ponerlo en execucion
 con. se se cuenta al Acuerdo,
 y lo sea el fiscal des. N.

[Handwritten signature]

dovey pago 4s



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SELLTA Y
 OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.

[Handwritten signature] D. Juan de Melara

Rep. de

D. Diego Rubio

Señor D. Diego Rubio

Secr. a 29x. 6m
 res. 8x. 0m
 Sello. 3x. 0m

[Handwritten signature]

Secr. Sebastian

taxa que la Justicia y Ayuntamiento a la V.ª de
 Laxpeneca y demas que aqui se expresan cumplan
 con lo que aqui se les manda.

Gov. no. Cox. de

En Carlos por la Gra.
cia de D^g Rey de Castilla e Leon
e Aragon e las dos Sicilias e
Sextuvalen.

Dⁿ Antonio manos cual
donado Cavallero Comendador de
la Puebla de Sancho Perez en el
orden de Saniago e teniente Ge-
neral de las P^{as} de Governador
Capitan General de este Co. y
Reyno de Aragon, y Residente
de su M^{te} A^lca. de A^lca. de Oca que
la quierda e M^{os} Escribanos de
presente Reyno valua, y gracia va-
les. Fue ante los de nro M^{te} A^lca.
se dio cuenta de la peticion que
su tenor y el de auto en su ra-
zon p^{ro}veyo es como se v^{ie}

que = Ex^{mo} Señor = Manuel Anes
en nombre de Ayuntamiento y
Pror Sindico de la v^a de la p^{er} neda,
e quien p^{re}vento podex y el van-
do, como mejor p^{ro}ceda Digo: Fue
la vecinos y usad^{os} de la Pu-
bellada Barrio de la esmerada v^a
devean tener en su Iglesia parro-
quial un organo para mayor pom-
pa a las funciones de culto divino,
para satisfaccion de sus coute han
p^{ro}veyado en contribuir cada uno de
dichos vecinos y usad^{os} con dos
libras de Ar掖e por cada casa
e obligan que devaten. Ya fin e podex
tratar en conçepto general y abierto
los medios convenientes para que
tenga efecto d^{ho} p^{ro}yecto = A. V. e. su
p^{ro}veyo tenga por p^{re}ventado d^{ho} B-

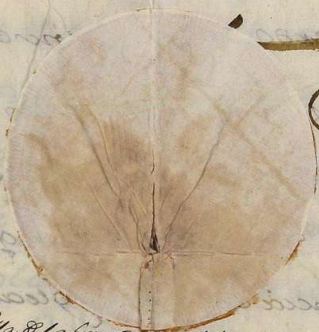
des, y se vista conceder permiso
y facultad para juntar el
Concejo general del referido va-
rrio, o Aldea de la Portellada, pue-
da imponerle otro gravamen, y
tratar y resolver sobre el mencio-
nado asunto lo mas oportuno y
conveniente segun y en la forma
que les pareciere a los vocales, q.
avi a juratcia que pido = Manuel
Alvarez Tarazona y Sobres O.
y cinco e mol. vet. v. v. y tres.
Acuerdo General = Se concede el
permiso y licencia, que esta par-
te pide para el fin que expresa
tan volamente; y a lo que en el
Concejo General se resolviere, sin
ponerlo en execucion, se de cuen-
ta al Acuerdo, y lo vea el S. n.
C. n.

Auto
S. n.
de es.
prop.
vega
Luzano
figu.
reposita
venas
Orquiza
villava
villan.
at

cal de S. n. = publicado. Y pa-
ra su execucion y cumplimi-
ento se acordo expedir esta
nra Carta, y Real Provisión
para en los al principio nombra-
dos en su razon dirigida: Por lo
qual os mandamos, que veñades
presentados con esta requisición, no
tardéis el auto a los ses nros.
Acuerdo arriba inserto a la ju-
ricia y Ayuntamiento de la V. de la
ferrerada, y a los vecinos y morada-
dos de la Portellada. Y que en su con-
secuencia obedieren, guarden, cum-
plan, y cooperen en todo y p. todo lo
q. en dho auto se manda. Y de las no-
tificaciones, y dilig. q. en su o. n.

sus practicas en no daniel, feo aca
 tinuacion de la presente. Que aca
 a nra voluntad Dada en Taxa
 goza a veinte e Mayo e mi
 vez. *veintay tres.*

En la Villa de...
 En la Villa de... la noche de...
 mandado, con acia. *En la Villa de...*



Presentacion
 Compliment.

En la Villa de la primera a Diez y nueve dias de Mes de Abril.
 El Conueuo año mil. *veintay tres.* Celebrado Ayuntamiento en
 la forma ordinaria la Justicia y Regimiento de la referida Villa dentro
 de las Casas Comunes de ella. y en su sala Capitular, siendo
 presentes los señores, *Hombres Racionales* M^{re} Superior Clemente

Valeroso Alcaide, Bartolo Apudax, Yafael Escobedo, Reg. y Fran.
 Castello y mico Flor de la Expedicion Villa como a tales y a nom-
 bre y de Tho Ayuntamiento y requirido por este. Con la real Provi-
 sion y Cartas de, Lo el Impascriplo Eno de la ciudad y de Tho Ayun-
 tamiento de esta. e hizo saber a Tho M^{re} Reg. y a mico Pedro
 la real provision y Despacho de lo Muy M^{re} Señores
 de la Real Audiencia de este Reyno, que antecede el que es
 Ley de palabra a palabra, Ten su cumplimiento acordaron en Con-
 mudo de Voto, que se celebre la Junta gran replicada y conce-
 sion por Tho Despacho, en el Barrio de... el dia veinte y
 cinco de los Cuarenta mes y año a las cinco oras de la tarde, Para
 cuyo efecto se notifico a Juan de... Proponer Publico de
 esta Villa para q^o pase al citado Barrio de... y
 el dia veinte y quatro de Tho mes, Publique a con el Caja
 y con licencia de lo M^{re} Señores de la Real Audiencia se com-
 boca a Junta General a todos los moradores del referido Barrio,
 a fin de Conferir y resolver sobre la Construcion de Organo pa-
 ra la Iglesia Parroq^{al}. Enponer se las dos libras de diez y se-
 tientos y Demas q^o se reconozca necesario, para la refe-
 rida obra, con arreglo a lo mandado en la real Provisi-
 on. Y para ello se le entregue memoria de Tho Barrio, y
 Creado veinte y quatro oras antes por los lugares aco-
 tumbrados y Publico el mismo Barrio, haga Relacion de lo
 proponer de haverlo Publicado, Tan mismo, resolviéron q^o
 para la presidencia de Tho Congo Real, pase Tho Señor
 M^{re} acompañado de presente Eno por ser de...

Jurisdicción lo del Ho Barrio; que en caso se arreglen á lo
mandado por el real acuerdo, en la Citada Real Audiencia
Lo firmaron dos señores q. e. habian escrito, y Lo el
en fee de ello.

Thomas Montreals
Gaspar Clemente
Salvador Albid
Basilio Aguilar

Fran.º de Castello

Antoni
Domingo Caranava

Notif. al Reponero

En la Villa de la Trinidad á veinte e dias de ho mes y año de
el Impascrip.º en Complim.º de la resolución que antecede
Notif. que e hizo saber su.º contenido al dho Fran.º de Castello Repon.
nero en lo perteneciente, y le entregue Memorias en q. e. ex-
presa la forma de publicar el Bando que se le manda hacer
en el Barrio de Portellada, la q. e. recibió en su poder para el
expresado fin y le firmó, el q. e. de fee.

Relación de
Reponero

Fran.º de ygo
Caranava

El Impascrip.º en.º de la uag.º Zerzifio: que
hoz día veinte y quatro de los Corrientes mes y año. Como á
las veu oras de la tarde, ante el señor Thomay Montreals
Al.º y de mí el En.º Compareso el dho Fran.º de ygo Repon.
nero e hizo relación, q. e. en Complim.º de lo q. e. se le tenía ob-
tificado, havia pasado al Barrio de Portellada en el día
de esta fecha, y á hora de las once oras del día, havia publicado

+

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

por los lugares acostumbrados y publico de el, á son de
Caxa la Comodación de Junta, q. e. se le tiene man-
dato al tenor del Papel que, para este fin se le entregó,
Cuya Relación hizo dho Reponero, y la firmo con su uer.
de que loy fee.

Thomas Montreals

Fran.º de ygo

Caranava

Conceptual

En la Portellada Barrio de la dha Villa de la Trinidad
á veinte y cinco días del mes de Abril, del presente año mil
veinte y setenta y tres, Juro y Congregador en las Casas
Vulgarmente llamadas de la Cafadria de las cinco oras
de la tarde, el señor Thomay Montreals Al.º Juez ordina-
rio de la referida Villa, de cuya Jurisdicción es el citado Ba-
rrio, y au mismo Rafael Uicolau, Único Reg.º q. e. reside en
el, Pedro Uicolau, Damían Zelma Joaquin Greve, Pa-
buel Greve, Joh. Sargallo, Pedro Viloro, Joh. Uicolau, Joh. Vil-
ro, Berme Lina, Joh. Canizan, Faustino Bonda, Pablo Ant.
Benito, Joh. Lino, Juan.º Quirnesa, Juan Uicolau, Marco
Viloro, Juan.º Uiquel, Antonio Canizan, Bernardo Anon,
Fran.º Celma, Bernardo Viloro, Antonio Celma, Uiquel

Sargallo, Fran^{co} Omedej, J^{on} Micolau mest^{re} Sabiel, Villoro.
Fran^{co} Micolau, Miguel Blas Omedej, Vazael Zelma, Fran^{co}
Cruce, Juan Piquet, Comte Zelma, Pasqual Apud, Cerean
Lina, Miguel Ferrer, Vaimundo Villoro, J^{on} Oliva, Comte
Micolau, J^{on} Villoro mest^{re} Fran^{co} Carizaa, Antonio Omella,
J^{on} Piquet, Domingo Villoro, Matias Pastores, Fran^{co} Celma,
Fran^{co} Moxa, Fran^{co} Micolau & Fran^{co} Bautista Bel, Fran^{co}
Omedej, y Blas Micolau, todos Moradores y residentes en el
Expriado Barrio Puertallada, y mayor parte q^e Estijeron
ver & lo veian q^e residen en el; Lau Congregados en
la forma sobre dha, fue Propuesto por el dho Señor Thomas
Montrecauli^o que habiendo obtenido licencia & los dhas
d^{os} Señores Repente y Oidores, & la Real Audiencia
del presente Reyno, para Celebrar este Conc^o general,
y poder tratar en el, sobre la Construcción, & Un organo,
para su Iglesia Parroquial, & Imponerse las dhas libras
& Aceyte por uoladas que soliciaban, con lo demas concen-
niente á dha obra, sin poder tratar & otro assumpto ve-
les teora el dho Despacho y licencia, y habiendole leído por mí
el dho en otra vez la Real Provision q^e antecede, y auto &
Veinte y Cinco & febrero último, pauto un texto en ella, y de-
ciéndolo con el respeto debido, y Conferenciado sobre su con-
tenido, en otra vez se procedió á la votación & todos los conu-
nentes arriba nombrados, con Conformidad & voto ve-
slacion q^e se haga y Construya un organo mediano con

Propios á dha Iglesia y Parroquia, mediante la notoria
necesidad q^e remanera dello, á Cuxa & no tener mas que
el cura y don Beneficiado en dha Parroquia. Los dhas señores
no hay quien quite en el dho, por lo que el Pueblo anela
la referida obra. Lau mismo habiendo precedido votación
para imponerse las dos libras & Aceyte por uolada &
Aceytuna, y poder construir con su producto el dho organo.
Veritaron, Congruente voto, & que se haga el dho organo
del producto & dos libras & Aceyte que voluntariamente
se imponen por uolada & Aceytuna voluntariam^{te}
mientras dure la obra del organo, su Caxa & ualera y
demas accesorio, Lúguels Sargallo y J^{on} Villoro no asistie-
ron á Imponerse las dos libras & Aceyte, por uolada, si
no es q^e se diesen mandas para la referida obra; En cuya
virtud los cinquenta locales fueron & parecieron & Imponerse
dhas dos libras & Aceyte, por uolada, y no asistieron á
la propuesta & dho Sargallo y Villoro; Lau mismo resolvie-
ron en conformidad & voto el nombrar, como con efecto
nombraron en depositario del dho producto & Aceyte,
á Marcos Villoro residente en el mismo Barrio, presente y
acceptante; con la condición & dar cuenta con cargo y
deta formal en cada un año durante dha obra, ante
la Justicia & dha Villa & la fiesmera, reg^o Unio & Porre-
llada, Prior y Mayordomo & la Capellania de San Comte
y San Damian del dho Barrio, y demas Vecinos q^e Equie-
ran concurridos el día q^e se den las Cuentas; y finalmente



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

nombraron voto compramos en fabricacion a un Antonio de... Beneficiado de Sta Parroquia, a Pedro Telma de... Damian Telma, y Corne cutolau de... vno, a los quales, juntamente con el Reg. de Sto Barrio, Prior y Mayordomo de la Capadua de San Tome, Bernardo de... Juan Telma, y de Juan Villoro, dan poder y facultad especial para q. concierten y ajusten la obra deho... organo el tanto de su valor, con los plazos q. para su pago... les parecieron convenientes elijan maestro organero... q. traten y concierten con el que eligieren las condiciones... q. pactar con q. se debe executar, otorgando para su... primera vez, convenientes con las Clavulas de su natura... la qual desde ahora, sean y apuecan q. se obligan... la competente licencia y facultad deho. de la Real... a quien q. humildemente suplican sea de su... que esta Resolucion sea aprobada; para... que comete, a todo lo sobre dho. to, firmo el dho. Senor... de Lo el dho. en fe de ello.

Thomas Mondreal

Domingo Salanueva



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Auto. En la Villa de la frontera a Veinte y ocho dias del mes de... Año de dho. año, el Senor Thomas Mondreal... de ella y de su Barrio Jurisdiccional de Portellada... por ante mi el dho. Dize. Fue en cumplimiento de lo... Muy Mra. Senor de la Real Audiencia de este Reyno de... Veinte y cinco de febrero ultimo pasado, y de lo resuelto por el... Consejo General celebrado en el Barrio Portellada, que se... ta por la diligencia q. antecede, antes de poner en execucion... lo resuelto en el, devia mandar y mando se remita todo... original con la Real provision a dha. Real Audiencia para... q. en su vista se sirva resolver, lo q. fuere de su... agrado, para que su auto cumpla lo proveyo y firmo su... Mra. de dho. de fe.

Thomas Mondreal

Ante mi Domingo Salanueva

En fe. Yo el dho. Domingo Salanueva... de ella; Dize. Que las diligencias que anteceden han... sido por mi y con mi asistencia bien y fielmente... hechas en cumplimiento de lo mandado en la antec.

que... oliver... la... lava... suzco... can... los... rilla... se... m... para... traer... y respec... ano... a... dante... oliver... o diga... de con... mi... a, y de... vob... onse...



de las Reales Provisiones, las quales constan & se veen por las
letras. Inclusive a la misma Real Provision las quales he con-
tegado a dho Ayuntamiento, para q. & deo. Conste de
lo presente q. Fize y firmo en dha Villa de la fies-
nera, a veinte y ocho dias del mes de Abril de mill setecientos
setenta y tres años.

En testimo de la Verdad:
Domingo Castanosa

Aguero



Veinte maravedis.

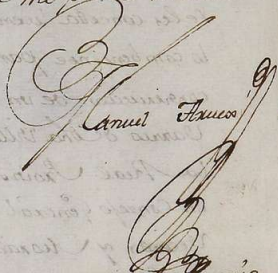
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

El Sr.
Como Conde

Manuel Aguero en nombre del Ayuntamiento y Pro-
curador Sindico de la Villa de Sagunto, en el Excmo. sobre que
se le concede licencia para juntar el Consejo General, y resolver
lo combeniente para la impositcion de cierto gravamen, para la
construccion de un Organo, en la Parroquial de la Parroquia
Varris de dha Villa, como mejor proceza digo: Que reproduzca
la Real Provision que obtuvo mi parte de V. E. para tratar
en Consejo General las medidas que podrian contribuir para que los
Vecinos y Moradores de la Parroquia Varris de dha Villa
de Sagunto pudiesen contribuir con dos libras de Azeite y
molada de Olivas que se hazen para satisfaccion del impo-
ste de un Organo que se han de fabricar y cologar en la Parro-
quial de dho Varris, con las diligencias, y notificaciones proce-
didas en su virtud, y que resultan a su continuacion: Respec-
to de que havendose juntado el Consejo General de dho Varris
en veinte y cinco de Abril proximo para el expresado fin, a
Excmo. de Miguel Gargallo, y Joseph Villosa que no conve-
nieron, sino es que se diesen mandas para dha obra, resolvie-
ron todos los demas mediante votacion que se hiziera dho Orga-
no, y que cada uno de dhos Vecinos, y Moradores contribuyera de con-
tribuir con dos libras de Azeite por molada de Azeite, mi-
entras durare la obra del Organo, en Casa de Madera, y de
mas accionibus; haviendo deputado Lourenas, y otorgado poder
especial para la eleccion de Organeros, y demas q. ve. conse-

debe necesario, como mas extensamente resulta de dicha
R.^a S.^a Provision, y sus diligencias.

A. P. E. Suplico lo tenga todo pta reproducido
y se sita aprobando la resolucion del Consejo, conceder
licencia, permiso, y facultad para que los Vecinos y Mora-
dones dell referido Barrio de la Portellada, puedan llevarla
a execucion, y efecto, a lo q. recurra mi parte merced de
V. E. en justicia que pido &c



Manuel Franco

C. moor
No. 5.

El Fiscal de S. M. en vista de este Expediente, y de lo que obra por el Consejo
Gral de la Portellada Barrio de la Ruda de la Firmada en veinte y cinco del pre-
sente para los uses de Abad. Dice que no se le ofice reparo en q. con tal
resolucion, con tal que las don. librar de aceite, q. se impone por molada de
Aceituna para contribuir con su producto, el diezmo no, se entienda va-
liante entre los vecinos, q. voluntariamente quicieren uno, y otro, y q. no
vubierta la imposicion mientras dure la obra del Organero su ca-
pote madera, y demas accesorios, sino hasta ratificare el tanto en q.
se ajustare aquella, y lebanos cuenta formal de lo q. produce de
dho aceite, y del diezmo q. se le de de lo producido
de sobre todo se recurra resolver lo q. puzere de su maiora agrao y
proceda de mio y Justicia q. pide &c

Ante
V. E.
D. N. E.
M. E.
V. E.
figu.
veneno.
vequis.
villava
villana.^{al}

Zaxag.^a Tuncio Cabozze a 1773. Au. General

Como lo dice el Fiscal & C. M.

orden y pago 1773